



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 06 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 3913-2024, que contiene el Memorandum N° 236-2024-MPPA-A-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 342-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH. de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, el Memorando N° 037-2024-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad", concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A de fecha 20 de octubre de 2023 se aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía.

Que, con Memorandum N° 236-2024-MPPA-A-GM, de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente Municipal, en cumplimiento del perfil de puestos para funcionarios de libre designación y remoción, dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la evaluación del Curriculum Vitae del señor CPC Mary Del Carmen Alarcón Guerra, para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo en consideración el cumplimiento de las normas legales vigentes aplicados a los perfiles de puestos.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 342-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH. señala que según a la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, ha utilizado el Anexo N° 03: Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo/puesto, teniendo como resultado de la verificación y evaluación que la Señora Mary Del Carmen Alarcón Guerra de profesión Contador Público, si cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones 2012, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.

Que, estando la disposición del despacho de alcaldía mediante Memorando N° 037-2024-MPPA-A-ALC, para la proyección de la resolución de designación de la CPC. Mary Del Carmen Alarcón Guerra en el cargo de Jefa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil y directivos de libre designación y remoción.

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar a la CPC Mary Del Carmen Alarcón Guerra, en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil y directivos de libre designación y remoción; dando con ello, la conclusión de la designación del CPC. Elton Roy Beraun Esquivel, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Resolución de Alcaldía N° 51-2024-MPPA-A, de fecha 06 de febrero del 2024.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la **CPC. Mary Del Carmen Alarcón Guerra**, en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad de régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del **CPC. Elton Roy Beraun Esquivel**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención previo inventario, así como deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del estado, según lo establecido en la Ley N°30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias administrativas y al funcionario cesado y designado mencionados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutorio, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 08 MAY 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =